- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ORDENANZA Nº 12495.-**

#### VISTO:

El Expediente Nº CD-341-B-2010; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de establecerse que las personas discapacitadas podrán acceder en forma gratuita a todos los espectáculos públicos.-

Que a efectos de poder dar cumplimiento con lo establecido en dicha ordenanza, es necesario establecer una sanción al incumplidor.-

Que por lo expuesto, es necesario modificar la normativa referente a las contravenciones.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 021/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 011/2012, el día 31 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 012/2012, celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE a la Ordenanza Nº 12028 el Artículo 249º Bis), el que quedará redactado de la siguiente manera.-

"ARTICULO 249°BIS: ACCESO GRATUITO DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. El que incumpliere con la obligación de garantizar el 5% (cinco por ciento) mínimo de acceso gratuito a espectáculos públicos de personas discapacitadas, será sancionado con una multa de 2000 (Dos mil) a 20.000 (veinte mil) módulos. Esta multa no admite pago voluntario."

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Curan de Neuquén Dr. MARCOS ACHSTÍN SPINA Secretaria Legistativo - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-341-B-2010).-

ES COPIA am

FDO: CONTARDI SPINA





Ordenanza Municipal Nº 12495 1294

Promulgada Tácitamenta Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte Nº 90.341-8.10

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° <u>1883</u> Fecha 2.1... / 2.7... / 2.2.12